



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 058-2024-GAF-MDP-T

Pocollay, 11 de marzo del 2024

VISTOS:

Informe N° 0093-2024-SGT-MDP-T, de fea 23 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; Informe N° 81-RSP-2023-SGC-GAF/MDP-T, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad; Informe N° 220-2024-GAF/MDP-T, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0292-2024-GPPDO/MDP-T, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativa N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente” y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: “La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico”, y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: “A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículos 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovida por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31638 “Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021” sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 058-2024-GAF-MDP-T

administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Presupuesto Público.

Que, con Informe N° 0093-2024-SGT-MDP-T, de fea 23 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, en la que informa que se ha realizado la anulación de los siguientes comprobantes de pago: C/P N° 50-2024; C/P N° 35-2024; C/P N° 40-2024; C/P N° 37-2024; C/P N° 38-2024; C/P N° 39-2024; C/P N° 41-2024; C/P N° 114-2024. Orden de servicio de la Municipalidad Distrital de Pocollay (Equipo Mecánico) del Ejercicio 2023 por el importe total de S/ 59,232.95, motivo se efectuó la verificación de las transferencias electrónicas de las ordenes servicio, al verificar no se visualiza la fase pagado a la fecha, al no haber presentado la Carta Orden al Banco de la Nación dentro del plazo establecido de 30 días calendario para su transferencia, por ello solicita realizar el trámite de reconocimiento de deuda para la cancelación dentro del año fiscal 2024, según el siguiente detalle:

ITEM	EXP. SIAF	COMPROBANTE DE PAGO	ORDEN DE SERVICIO	RB	DETALLE	IMPORTE	FOLIO
1	6476-2023	50-2024	5650	18	ALQUILER DE MOTONIVELADORA	5,209.44	29
2	6469-2023	35-2024	5647	18	ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO	3,547.80	31
3	4650-2023	40-2024	4285	18	ALQUILER DE CAMION VOLQUETE	8,286.96	55
4	5730-2023	37-2024	5085	18	ALQUILER DE MOTONIVELADORA	11,320.25	38
5	4649-2023	36-3024	4286	18	ALQUILER DE CAMION CISTERNA	320.34	42
6	4651-2023	38-2024	4284	18	ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO	3,162.95	50
7	6449-2023	39-2024	5638	18	ALQUILER DE MINICARGADOR FRONTAL	14,654.67	54
8	4659-2023	41-2024	4287	18	ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL	7,078.54	54
9	6470-2023	114-2024	5648	18	ALQUILER DE CAMION CISTERNA	5,652.00	32
TOTAL						S/ 59,232.95	

Que, el Proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que remite los actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad, para su evaluación y trámite, además de la rebaja correspondiente.

Que, con Informe N° 81-RSP-2023-SGC-GAF/MDP-T, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, en la que señala que se ha realizado las rebajas correspondientes con el año fiscal 2024 por cierre de año fiscal 2023, por lo cual se remite acervo documentario para su trámite correspondiente de reconocimiento de deuda.

Que, con Informe N° 220-2024-GAF/MDP-T, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, se dirige a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, a fin de solicitar certificación presupuestal por el monto de S/ 59,232.95 (cincuenta y nueve mil doscientos treinta y dos con 95/100 soles).

Que, con Informe N° 0292-2024-GPPDO/MDP-T, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en la cual, procedió a evaluar el presupuesto institucional en el presente Año Fiscal 2024, determinándose que cuenta con recursos disponibles. En ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el art. 12° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria; otorga la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 01207-2024**, por el importe de S/ 59,232.95 (cincuenta y nueve mil doscientos treinta y dos con 95/100 soles), el mismo que será financiado con la fuente de financiamiento 08 Impuestos Municipales, lo cual está sujeto a la disponibilidad financiera de la entidad.

En cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 058-2024-GAF-MDP-T

con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00189-2023-GM-MDP/T y Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MDP-T; y con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** por el importe de S/ 59,232.95 (cincuenta y nueve mil doscientos treinta y dos con 95/100 soles) que corresponde a los Comprobantes de Pagos anulados de alquiler de maquinaria, C/P N° 50-2024; C/P N° 35-2024; C/P N° 40-2024; C/P N° 37-2024; C/P N° 38-2024; C/P N° 39-2024; C/P N° 41-2024; C/P N° 114-2024, a favor del proveedor Municipalidad Distrital de Pocolloy, conforme a la siguiente distribución:

ITEM	EXP. SIAF	COMPROBANTE DE PAGO	ORDEN DE SERVICIO	RB	DETALLE	IMPORTE	META
1	6476-2023	50-2024	5650	18	SERVICIO DE ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y CALLES A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN LA ASOCIACIÓN 03 DE JUNIO DEL DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA – TACNA"	5,209.44	0117
2	6469-2023	35-2024	5647	18	SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y CALLES A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN LA ASOCIACIÓN 03 DE JUNIO DEL DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA – TACNA"	3,547.80	0117
3	4650-2023	40-2024	4285	18	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"	8,286.96	0123
4	5730-2023	37-2024	5085	18	SERVICIO DE ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"	11,320.25	0123
5	4649-2023	36-3024	4286	18	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION CISTERNA PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"	320.34	0123





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 058-2024-GAF-MDP-T

6	4651-2023	38-2024	4284	18	SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV.NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"	3,162.95	0123
7	6449-2023	39-2024	5638	18	SERVICIO DE ALQUILER DE MINICARGADOR FRONTAL PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV.NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"	14,654.67	0123
8	4659-2023	41-2024	4287	18	SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV.NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"	7,078.54	0123
9	6470-2023	114-2024	5648	18	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION CISTERNA PARA LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y CALLES A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN LA ASOCIACIÓN 03 DE JUNIO DEL DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA – TACNA"	5,652.00	0117
TOTAL						S/ 59,232.95	

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
GPPDO
EFTIC

CUD: 20240010371

